

ACTA TRIPARTITA PUERTO: En Montevideo, en fecha 9 de junio de 2020 se reúne la Comisión Tripartita Portuaria, creadas a instancias del Decreto 394/18, integrada por el Sr. Hernán Acosta, en representación de la ANP, el Sr. Mauricio Muñoz y la Sra. Mónica Acosta en representación del CENNAVE, los Sres. Alvaro Reinaldo y Fabián González en representación del SUPRA y el Sr. Pedro Osuna en representación de la IGTSS, quienes acuerdan el Protocolo para el sector, a los efectos de evitar la propagación del virus COVID-19.

Para constancia, se firma la presente acta y el Protocolo referido.




Hernán Acosta



Mauricio Muñoz



Alvaro Reinaldo



Pedro Osuna

Montevideo, 9 de junio de 2020

PROTOCOLO PARA EL ÁMBITO PORTUARIO

La Comisión Tripartita Portuaria de Seguridad y Salud para las actividades portuarias establece el presente Protocolo, cuyos contenidos están enfocados en evitar la propagación del virus COVID-19. Constituye un marco general de referencia, sin perjuicio de los protocolos que se implementen en cada empresa de acuerdo a su naturaleza, a las características propias y a la forma de participación acordada de los distintos ámbitos de seguridad y salud.

1. Alcance

Estos lineamientos son de carácter general y aplicarán a las empresas y los trabajadores portuarios alcanzados por el Decreto 394/018, mientras la decisión adoptada por el Gobierno sobre la Declaración de Emergencia Sanitaria esté vigente.

2. Referencias

- Decreto 93/20
- Decreto 94/20
- Resolución N.º 52 del Conassat
- Resolución N.º 54 del Conassat
- Decreto 126/19
- Decreto 394/18
- Decreto 244/16
- Decreto 127/14
- Decreto 291/07

3. Información al personal

Se realizará a todo el personal una inducción sobre las medidas a adoptar a raíz del COVID – 19 de acuerdo a los protocolos elaborados. Esta inducción se realizará en lo posible sin aglomeraciones, manteniendo la distancia entre las personas no menor a 1 metro y de preferencia en lugares que permitan la ventilación natural o al aire libre.

4. Medidas Generales:

- Reducir la cantidad de trabajadores en los lugares de trabajo, siguiendo los criterios establecidos por el MSP, por ej: que las personas de riesgo cumplan con

aislamiento social, o por ejemplo, realizando teletrabajo; siempre garantizando la continuidad operativa en todos los servicios.

- Tomar el debido recaudo en cuanto medidas de distanciamiento y de equipamiento, para los trabajadores que concurran a las oficinas o áreas de manera presencial, en casos de aquellas empresas que por su naturaleza, el trabajo se deba de realizar in situ.
- Se reforzarán las medidas que colaboren con una mayor higiene y desinfección, por ejemplo: disponer de alcohol en gel en todos los espacios comunes; dispensadores de jabón de manos en baños y cocinas.
- Se recomienda el uso de mascarillas en aquellos casos en que las distancias entre las personas sea menor a 1 metro.
- Reducir la atención presencial al mínimo posible y las oficinas que atiendan por ventanilla, buscarán mecanismos para tener el mínimo contacto con la documentación.
- Comunicar de manera verbal y escrita, o a través del protocolo particular de la empresa, sobre el correcto lavado de manos, síntomas más habituales del COVID19, medidas en general aplicadas para maximizar los cuidados y minimizar la posible propagación del COVID19.
- Reducir al máximo posible la realización de reuniones presenciales.
- Las personas que provengan de las zonas de riesgo o asintomáticas dispuestas por el MSP, deberán de permanecer en su domicilio 14 días, gestionando el correspondiente parte médico por cuarentena por COVID 19.

5. Lugares de trabajo

En la medida de lo posible:

- Se colocará, en lugares visibles, información al respecto de las medidas preventivas frente al COVID19, sin perjuicio de otros canales de comunicación e información internas.
- Los equipos que proyecten aire (aire acondicionado, equipos de ventilación) deben ser desinfectados con mayor frecuencia que lo habitual. De ser posible debería evitarse su uso.

Alfredo

- No se recomienda el uso de secamanos eléctrico . De preferencia deberán usarse toallas de papel.
- Se trabajará con las puertas abiertas, con el fin de disminuir el contacto de pestillos y permitir una correcta ventilación de las oficinas u áreas.
- Se reforzará todo lo relativo a la higiene y desinfección en los lugares de trabajo, profundizando la misma en los lugares de contacto de las manos (teléfonos, teclados, mouse, escritorios, pestillos, pasamanos de escaleras, entre otros). En casos en que por cuestión de horarios o de disponibilidad del servicio de limpieza no se pueda tomar una medida específica, se proporcionará alcohol al 70% para que los funcionarios al ocupar su espacio de trabajo realicen la higiene de los elementos de trabajo. Asimismo, los funcionarios colaborarán con mantener el lugar de trabajo ventilado.
- Los espacios comunes como los comedores, baños y vestuarios, contarán con los elementos de higiene recomendados y contarán con el servicio de desinfección correspondiente. Se organizará su uso manteniendo las distancias de seguridad de más de 1 metro, evitando aglomeraciones tanto a la entrada como a la salida.
- Los funcionarios deberán colaborar para mantener el orden y la higiene de los servicios de bienestar.
- El personal encargado de la higiene y desinfección deberá usar equipo de protección adecuado al riesgo.

6. Operativa

- Todo el personal que trabaje en las distintas operativas portuarias, en el marco del Decreto 394/18, deberá estar informado de las medidas de prevención para evitar la propagación del COVID19.
- Si no hay razones técnicas que lo impidan deberá mantenerse la distancia interpersonal recomendada. Si esto no fuera posible, los servicios de seguridad de cada empresa deberán determinar que equipos de protección personal resultan apropiados atendiendo al tipo de operativa, el tiempo de exposición, entre otras.
- Con el objetivo de mantener la distancia mínima de 1 metro entre personas, el análisis de la organización del trabajo deberá comprender el uso de los servicios de bienestar (comedor, vestuario y baño) y el ingreso y egreso del trabajo.
- Se debe asegurar la existencia de elementos de higiene para la desinfección frecuente de manos.

- Se debe contar con elementos o recipientes para el desecho de residuos.

7. Medidas específicas para lugares con atención al público y manipulación de documentos

- Se proporcionará alcohol en gel para la desinfección de manos.
- Las personas deberán de mantener distancias superiores a 1 metro. Si por razones de la tarea ello no fuera posible se deberá utilizar una mascarilla protectora, debiendo atenderse las características técnicas de éstas y su uso para definir la frecuencia de reposición adecuada.
- En los lugares donde se cuente con ventanilla, trabajarán con los recaudos del caso para la entrega y recepción de los documentos; entiéndase por esto la utilización de guantes de látex u otras medidas alternativas dispuestas por la empresa.
- En los lugares donde el trabajo lo permita, no se mantendrá contacto con el documento y se solicitara la lectura a través de la ventanilla. En casos en donde el documento es inherente a la tarea a desarrollar, se deberá utilizar guantes de látex para su manipulación.

8. Medidas Personales

- Evitar tocarse la nariz, ojos y boca.
- No realizar saludos con contacto personal.
- Al estornudar o toser, taparse la boca y nariz con el pliegue del codo o usar pañuelos descartables.
- Mantener distancias mayores a 1 metro entre personas.
- Mantener una adecuada higiene de manos, lavándose las mismas con agua y con jabón varias veces durante la jornada o usar alcohol en gel.
- No compartir el uso de artículos como botellas, mate, cubiertos, vajilla y otros que son para su uso exclusivo y personal.

9. Vehículos que trasladan a personas

- Disponer medidas para la desinfección de los vehículos utilizados por parte de las empresas para trasladar al personal.
- Disponer de un dispensador de alcohol en gel en estos vehículos.



- En la medida de lo posible mantener la distancia interpersonal recomendada.

10. Ante la aparición de un trabajador con síntomas o diagnóstico positivo de la enfermedad

En cuanto a la manera de proceder frente a la aparición de un trabajador con síntomas o diagnóstico positivo de la enfermedad, las empresas se atenderán a las recomendaciones realizadas por su servicio de seguridad y salud, adoptando las recomendaciones de los profesionales integrantes del mismo. En su ausencia, se atenderán a las recomendaciones dadas por el Ministerio de Salud Pública.

11. Canales de comunicación

Los canales de comunicación serán los habitualmente dispuestos por las empresas, los que asegurarán que la información pertinente sobre la emergencia sanitaria esté a disposición de todos los trabajadores oportunamente.

12. Cumplimiento

Todos los trabajadores deberán cumplir de manera estricta con todas las medidas dispuestas en los protocolos o comunicados realizados por las empresas, siendo responsables por el cuidado y limpieza de los implementos brindados por las empresas, y utilizando dicho equipamiento en todo momento en que esté previsto en los protocolos o reglamentos internos.